

La Primera Imprenta  
Dejó a Honduras en  
1825 siendo instalada  
en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la primera  
que se imprimió  
las leyes proclamadas  
del General Morazan,  
con fecha 4 de  
diciembre de 1825.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de marzo  
de 1830, conocido  
hoy como Diario Oficial  
LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00291

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NUM. 24.125

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo Nº 263

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el  
Contrato que literalmente dice:

#### CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M. y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien estará representado por la Dirección General de Caminos que en adelante se llamará "La Dirección" y el señor Ramón Felipe Díaz Medina, mayor de edad, casado, motorista, de este vecindario, con Identidad Nº 4, Folio Nº 58, Tomo 19, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Constancia de Pago de Impuesto Municipal, extendida en Cedros, departamento de Francisco Morazán, Nº A-98350, Registro Tributario Nº 112840, Tarjeta de Exención del Impuesto Sobre la Renta en trámite, que en lo sucesivo se llamará "El

Contratista", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios, de contabilidad con las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Servicios: El Contratista se obliga a prestar a satisfacción de la Dirección General de Caminos sus servicios como Motorista de la Unidad Ejecutora de los Préstamos BIRF-HO-1341 - HO1342, de conformidad con las Cláusulas de los Convenios firmados entre la República de Honduras y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Segundo: Teniendo como principales obligaciones:

- 1.—Cumplir fielmente con el horario de trabajo asignado.
- 2.—Ejecutar sus Labores de Motorista, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones comprendidos.
- 3.—Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el desempeño de sus funciones.
- 4.—Responsabilizarse directamente por el vehículo que se le asigne.
- 5.—Tener su licencia y demás documentos de manejar al día.
- 6.—Manejar con cuidado y a velocidad moderada a fin de evitar accidentes
- 7.—Cumplir con cualesquiera otra disposición, reglamentos, órdenes de trabajo, etc., que para un mejor desempeño de sus labores le sean dadas por su jefe inmediato superior.

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Números 263 y 264  
Abril de 1977

#### A V I S O S

Tercera: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios, una remuneración de Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 250.00) mensuales, pagaderos a fin de cada mes.

Esta remuneración será única y pagadera por la Dirección General de Caminos con cargo al Programa 3-04, Fondos 01, Renglón 046, Objeto 540, Clave PAD 14950, Gastos Unidad Ejecutora, Préstamos BIRF por Administración. Cuando el Contratista realice viaje relacionados con su trabajo fuera de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., se le reconocerán los gastos de viaje conforme a la Tabla de Viáticos aprobada por la Dirección General de Caminos.

Cuarta: Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será de ocho meses y medio, contados a partir del día quince de abril de 1977 al 31 de diciembre de 1977.

Quinta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato, señalan como domicilio esta ciudad capital, que acudirán a un acuerdo extrajudicial antes de someter las controversias a las autoridades ju-

diciales correspondientes, y que en todo lo no previsto en este Contrato, se estará sujeto a las disposiciones del derecho común, del Código del Trabajo y demás leyes que fueren aplicables.

Sexta: Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato bastando a efecto que así se lo comunique a la otra parte. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato, sin previo aviso, en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de libertad por delito grave o incurra en el incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato.

El Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Séptima: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete. F. y S.) Tte Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín.—Ministro.—(f) Ramón Felipe Díaz Medina.—Motorista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

#### CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, Raúl Díaz Matute, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su condición de Director General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, que en adelante se denominará "La Dirección" y Jorge Benjamín Holl Hidalgo, mayor de edad, casado,

Mecánico, residente en Tegucigalpa, D. C., Identidad N° 9, Folio 153, Tomo 31, extendida en el Progreso, Yoro, Solvencia Municipal N° 64449, Exención del Impuesto Sobre la Renta N° 23972, Registro Tributario Nacional N° A-46JIF, actuando por sí y que en adelante se denominará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el siguiente Contrato de Trabajo, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Primera: Declara la Dirección que por este acto requiere los servicios especiales de la otra parte contratante, para la operación de la Máquina Pavimentadora de Concreto Asfáltico, en el Programa de Reconstrucción de Pavimentos que está efectuando la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos.

Segunda: Que corresponderá al Contratista realizar las siguientes funciones:

a) Operación funcional de la máquina pavimentadora;

b) Control de espesores de pavimento mediante la regulación del sistema de placas reguladora del equipo;

c) Mantenimiento preventivo de la pavimentadora;

d) Revisión de conductos de material para pavimentación de bordas;

e) Supervisión de calidad de agregados y control de temperatura de la mezcla asfáltica que se utilicen en la pavimentación; y,

f) Reparaciones motores mecánicas en el equipo e Implementos de la Terminación de pavimentos. Que

estas funciones serán desarrolladas de lunes a sábado en jornada de diez (10) horas diarias.

Tercera: Continúa la Dirección que por la prestación de los servicios convenidos el Contratista devengará un salario de Dos Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos (Lps. 2.50) por hora en el que se incluye el período adicional de trabajo, cuando las condiciones de tiempo lo requieran.

Cuarta: La duración del presente Contrato será de tres (3) meses contados a partir del 3 de mayo de 1977, siendo atendido y aceptado que el mismo podrá darse por terminado, cuando a juicio de la Dirección los servicios que preste el Contratista no resulten convenientes a los intereses del Gobierno, para cuyo efecto será preavisado con quince (15) días de anticipación.

Quinta: El Contratista dependerá de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, sin perjuicio de las relaciones que con otros miembros de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, debe mantener en razón de la ejecución de este Contrato.

Sexta: Este Contrato entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución interna de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Séptima: El Contratista manifiesta: que acepta en todas y cada una de sus partes las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato.

En fe de lo cual y para garantía suscriben el presente documento por sextuplicado en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete. (F. y S.) Raúl Díaz Matute, Director. Jorge Benjamín Holl Hidalgo, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

# AVISOS

## REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J. en mi condición de representante de MERRELL, DOW PHARMACEUTICALS INC., domiciliada en 2110 East Galbraith Road, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## LOXACOR

para distinguir: Preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero,  
Registrador.

6, 17 y 28 S. 83.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Hamlet Lainez Robles y Carlota Isabel Lainez Robles, herederos ab-intestato de su difunta hermana Georgina Lainez Robles y les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1983.

Gonzalo Padilla Morcno,  
Srio. por Ley.

28 S. 83.

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación de la Compañía THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, 45202, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consistente en la etiqueta "SAFEGUARD", eti-



queta, según el clisé y dentro de la Clase 3, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Jabones para uso personal, incluyendo jabones con desodorantes y con propiedades antisépticas y antibacteriales, preparaciones de limpieza y purificación, preparaciones sanitarias e higiene, preparaciones para el cuidado y la limpieza de los dientes y el cabello, cosméticos, perfumería y preparaciones para el tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., nueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,  
Registrador

6, 17 y 28 S. 83.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito, para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general, participa: Que mediante Instrumento N° 63, autorizado por esta Notaría, quedó constituido como Comerciante Individual, el señor José Lempira Rodríguez Fernández, en su negocio denominado "TRANSPORTES CAROLINA", con domicilio en la ciudad de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara. Se dedicará al transporte de personas por la vía terrestre y, en el futuro, al transporte de carga en general y encomiendas, con un capital inicial de Quince Mil Lempiras exactos (Lps. 15.000.00), funcionando bajo su propia responsabilidad y representación.

Tegucigalpa, D. C., septiembre 21 de 1983

28 S. 83.

ADOLFO RIERA RIERA,  
Notario Público.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que con fecha veintidós del corriente año, ante los oficios del Notario Mayo Danilo Tablas, me constituí como Comerciante Individual, del negocio denominado "TRANSPORTES MEDINA", dedicado al transporte de carga en toda la República, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con capital inicial de Cinco Mil Lempiras exactos.

Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1983

28 S. 83.

ENRIQUE MEDINA

**MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Roberto Reina V., mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con identificación del Colegio de Abogados de Honduras Número 01546, actuando en mi carácter de representante de la Sociedad "EMPRESA BRASILEÑA DE COMPRESSORES, S. A." (EMBRACO) domiciliada en Rua Ruy Barbosa No. 1020, Joinville, Estado de Santa Catarina, República Federal de Brasil, Condición Jurídica que acredito con la Carta Poder que acompaño mediante Escritura otorgada por Don Darío Humberto Montes ante los Oficios del Notario José Antonio Molina O., en la ciudad de Tegucigalpa, de fecha 27 de agosto de 1982, dicha sustitución de poder la acompaño con el Poder debidamente legalizado de la Empresa EMBRACO: otorgada a favor del Abogado Montes, la que razonada en autos se me devuelva con todo respeto comparezco ante usted a pedir el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica consistente en la palabra:

**EMBRACO**

Marca sin distinción de tamaño, color y diseño especial, que ampara, distingue y protege "Instalaciones de alumbrado de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias", amparada en la Clase "11", marca que se aplica o fija a los productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio e industrias. Acompaño a la presente: A) Veinte etiquetas que representa la marca que solicito. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, remitirla al Señor Registrador de la Propiedad Industrial, y en definitiva que se acceda a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Roberto Reina V." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
6, 17 y 28 S. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Roberto Reina V., mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con identificación del Colegio de Abogados de Honduras Número 01546, actuando en mi carácter de representante de la Sociedad "AGROCERES, S. A. IMPORTACION Y EXPORTACION PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO", domiciliada la Avenida Doctor Vieira de Carvalho, 40-3o andar, San Pablo Estado de San Pablo, Brasil, Condición Jurídica que acredito con la Carta Poder que acompaño mediante Escritura otorgada por Don Darío Humberto Montes, ante los Oficios del Notario José Antonio Molina O., en la ciudad de Tegucigalpa, de fecha 27 de agosto de 1982, dicha sustitución de Poder la acompaño con el poder debidamente legalizado de la Empresa "AGROCERES, S. A. IMPORTACION Y EXPORTACION PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO", otorgada a favor del Abogado Montes, la que razonada en autos se me devuelva, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el Registro y Depósito de la Marca de Fábrica consistente en la palabra:

**AGROCERES**

Marca sin distinción de tamaño, color y diseño especial, que ampara, distingue y protege "Productos Químicos destinados a la industria la ciencia, la agricultura, la Horticultura y la silvicultura. Amparada en la Clase "1" marca que se aplica o fija a los productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio e industrias. Acompaño a la presente: A) Veinte etiquetas que representa la marca que solicito. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, remitirla al Señor Registrador de la Propiedad Industrial y en definitiva que se acceda a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Roberto Reina V." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
6, 17 y 28 S. 83. Registrador.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

**LA DIRECCION**

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de julio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MACK TRUCKS, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2100 Mack Boulevard, Allentown, Pennsylvania Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada y que consiste en "MACK", dise-



ño, según el clisé y dentro de la Clase 12, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 811,931 con fecha 2 de agosto de 1966 y vigente por 20 años a partir de esa fecha, extendido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática; vehículos de uso fuera de la carretera; sus partes y accesorios tales como fricciones y cintas de vinil; planchas o placas para sentar los pies; espejos de automotores; acondicionadores de aire automotriz; frenos neumáticos (de aire); proyectores de luz automotriz; transmisiones, émbolos, etc., etc.

presores de aire; cojinetes de motor; máquinas para automotores, eje de montaje trasero, disco de montaje de embragues (disco de clutch); filtros de aceite y sus cartucheras; correas de ventilación, cámaras de diafragmas, mangueras del sistema de deflacción, mangueras para frenos de aire, mangueras de limpieza por aire; mangueras del sistema de enfriamiento; mangueras del radiador; revestimiento de embragues; anillos de émbolo y empaquetaduras; limpiador del sistema de enfriamiento; todos los artículos antes mencionados son partes y accesorios para vehículos, automotores; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 27 de julio de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

6, 17 y 28 S. 83.

#### NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y protección de Nombre Comercial, Lema y Emblema.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial del Departamento de Francisco Morazán.—Yo, Darío H. Montes Belot, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Carnet 01686, del Colegio de Abogados de Honduras, con domicilio legal en el Barrio Abajo en 4a. Calle 6 y 7 Avenida Número 1327, con todo respeto comparezco ante Ud., en calidad de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada: "BOGUE", Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, autorizada ante los oficios de Notario Salvador Cardona, el día 5 de junio de 1979 inscrita ba-

jo el número 54, Tomo 5, del Registro Mercantil de San Pedro Sula, pidiendo y solicitando registro y protección de nombre de fantasía BO-

### "BOGUE, S. de R. L."

GUE, S. de R. L., presentando para tal efecto el testimonio de la escritura pública de declaración de lema, emblema y nombre comercial, autorizada ante el Notario Darío Humberto Montes, el 17 de junio de 1981, y registrada debidamente bajo el número 35 Tomo 22 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, testimonio de escritura que al efecto se adjunta para que una vez razonada se me devuelva. Descripción: Su nombre completo, "BOGUE, S. de R. L.", la palabra "BOGUE", está formada por la letra "B" labial en mayúscula y la letra "O" está formada por un dibujo que simula una gota de líquido en cuyo centro se encuentra dibujado una probeta del Laboratorio Químico Farmacéutico, continuándose con las letras "G" "U" "E", que todas forman la palabra "BOGUE", encerradas en un rectángulo cuyas esquinas inferiores no terminan en ángulo recto, sino en una curva suave, todas las letras de la palabra "BOGUE", excluyendo la "O" son letras de imprenta, gruesas y mayúsculas, de cualquier color que contraste con el color del rectángulo en que están comprendidas, que puede variar para contrastar con el color de las letras el rectángulo a su vez, está compuesta de tres rectángulos, el primero interno que contiene las letras de la palabra "BOGUE" y que contrasta con su color, hacia el exterior un segundo rectángulo del color de las letras "BOGUE", y más al exterior un tercer rectángulo del

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el **Diario Oficial LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**LA DIRECCION**

color del primer rectángulo interior que todo viene a constituir su emblema". Apoyo la presente solicitud en el Art. 2, II Romano del Decreto Número 474 del 21 de junio de 1977 y en los artículos 665, 666 en relación con el 662, el 663, 392, 393, numeral 2 letras E y demás aplicables del Código de Comercio. A Usted Señor Registrador, por lo anteriormente expuesto, reiterándole mi respeto, pido: Admitir la presente solicitud y proceder a darle el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Darío H. Montes Belot." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

6, 17 y 28 S. 83.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BRASSERIE DU CARDINAL FRIBOURG, S. A., domiciliada en Fribourg, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### CARDINAL

para distinguir: Cerveza, ale y porter (Clase Int. 32); inscrita en Suiza, con el número 320.112, el 2 de septiembre de 1982, por un período de veinte años; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1983.

**Mario A. Caballero,**  
Registrador.

6, 17 y 28 S. 83.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Comercio Interior, **CERTIFICA:** La Resolución N° 361-83, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 361-83.—SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO.—Tegucigalpa, Distrito Central, veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

**VISTA:** Para resolver la solicitud que con fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado José Ramón Paz, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ, S. de R. L.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada, Licencias de Distribuidor y Agente, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la Empresa Concedente "POWERQUIM, S. A.", domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para distribuir y agenciar los productos: Químicos para mantenimiento industrial e institucional y tratamiento de aguas.

**RESULTA:** Que el interesado acompaña Contrato, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual acredita que la Empresa Concedente "POWERQUIM, S. A.", ha concedido a la Empresa Concesionaria "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ, S. de R. L.", la distribución y Agencia, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Equipo e implementos necesarios para la aplicación de sus químicos, así como suficientes productos con fines de demostración.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ, S. de R. L.", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencias de Distribuidor y Agente, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 894, del 24 de noviembre de 1977, y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

**RESUELVE:**

Conceder Licencias de Distribuidor y Agente, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido a la Empresa Concesionaria "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ, S. de R. L.", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de la Empresa Concedente "POWERQUIM, S. A.", domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para distribuir y agenciar 'sus productos químicos' equipo e implementos necesarios para la aplicación de los mismos, así como suficientes con fines de demostración.—Publíquese esta Resolución, en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribase en el Registro respectivo, que al efecto, lleva la Dirección General de Comercio Interior.—Notifíquese.—Sello y Firma.—LETICIA MA-TAY, Ministro de Economía y Comercio.—Sello y Firma.—MARIO AQUILES UCLES HERRERA, Oficial Mayor".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

**JORGE BUBEN GODOY MONCADA,**  
Director General de Comercio Interior.

28 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AVON PRODUCTS, INC., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

**AVON FASHIONS**

para distinguir: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica

a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero,  
Registrador.

6, 17 y 28 S. 83.

**HEBENCOIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán,

al público hace saber: Que este Juzgado con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia, declarando herederos ab intestato del difunto señor Jacobo Medina Melara, a los menores Astrid Medina Bonanno, por intermedio de su madre y representante legal Vilma Esperanza Bonanno de Medina, a Michelle Medina Flores, por intermedio de su madre y representante legal Estela Margarita Flores Castillo y a Jacobo René Medina Díaz, por intermedio de su madre y representante legal Gaby Renee Díaz Lozano, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos ab intestato o testamentarios de mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1983.

Rubén Darío Núñez  
Secretario

28 S. 83.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

**MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:**

1 (una) Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV	L	32,500.00
1 (un) Laminador refinador LA/4-C	L	10,200.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	4,000.00
1 (un) Mezclador MBA/2-C	L	15,500.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	6,600.00
1 (un) Desmenzador RAT/4-B	L	14,600.00
1 (un) Cajón Alimentador CAR/4	L	12,500.00
1 (un) Aparato refillador para tejas coloniales, N° 65	L	400.00
1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A	L	7,200.00
1 (una) Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B	L	3,200.00
	<b>L</b>	<b>106,700.00</b>

**MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V. 60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3**

1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos	L	5,700.00
1 (un) Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos	L	2,300.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos	L	200.00
1 (un) Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos	L	1,350.00
1 (un) Para el desmenzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos	L	1,900.00
1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP.	L	400.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos	L	300.00
	<b>L</b>	<b>11,050.00</b>

**LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y COMPENSADORAS DE PARTIDA DE 220/380 VOLTS.**

1 (una) De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F	L	1,550.00
1 (una) De 30 HP. para el motor del LA/4-C	L	780.00
1 (una) Electromagnética de L HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M	L	100.00
1 (una) De 25 HP para el motor del MBA/2 C	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M	L	160.00
1 (una) De 25 HP para 1 motor del RAT/4 B	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4	L	200.00
	<b>L</b>	<b>4,430.00</b>

**POLEAS Y CORREAS**

1 (una) Polea para el motor de la MVP/3-F	L	80.00
1 (un) Juego de correas en V.-195 p/accionamiento de la MVP/3-F	L	60.00
1 (una) Polea para el motor del LA/4-C	L	60.00
1 (un) Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del MBA/2-C	L	70.00
1 (un) Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B	L	30.00
1 (un) Juego de correas para el CAR/4	L	60.00
	<b>L</b>	<b>410.00</b>

**APARATOS PARA FABRICACION DE TUBERIA**

1 (un) Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro	L	7,800.
1 (un) Aparato para tubos MVP/3-F	L	2,600.
1 (un) Aparato refillador y rosqueador	L	400.
1 (un) Mando a aire comprimido	L	820.
1 (un) Compresor de 125 Libras/Pol 2	L	600.
1 (una) Boquilla para tubos de 4"	L	600.
1 (una) Boquilla para tubos de 6"	L	600.
1 (una) Boquilla para tubos de 8"	L	600.
1 (una) Boquilla para tubos de 10"	L	850.
1 (un) Anillo cilíndrico para tubos de 10"	L	400.
	<b>L</b>	<b>15,270.</b>

**MAQUINAS E IMPLEMENTOS PARA FABRICACION DE CERAMICAS**

1 (una) Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP	L	22,600.00
1 (un) Laminador LA/3-C	L	8,600.00
1 (un) Mezclador MBA/1-B	L	8,600.00
1 (un) Cajón alimentador CAR/4-M	L	13,700.00
1 (un) Desmenzador RAT/3-B	L	8,600.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00M	L	5,400.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00M	L	2,700.00
1 (una) Cortadora automática tipo CAF/A	L	7,800.00
	<b>L</b>	<b>78,000.00</b>

**MOTORES ELECTRICOS 220/380 60 CICLOS**

1 (un) Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos	L	2,400.00
1 (un) De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C	L	1,900.00

**MOTORES ELECTRICOS 220/380 V. 60 CICLOS**

1 (un) De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B	L	1,200.00
1 (un) De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B	L	1,200.00
1 (un) De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M	L	400.00
1 (un) De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts.	L	300.00
1 (un) De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts.	L	250.00
	<b>L</b>	<b>7,650.00</b>

**LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS**

1 (una)	Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E	L	1,500.00
1 (una)	De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C	L	800.00
1 (una)	Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B	L	800.00
1 (una)	Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M	L	200.00
1 (una)	Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros	L	120.00
1 (una)	Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B	L	800.00
1 (una)	Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros	L	120.00
		L	<u>4,340.00</u>

**P O L E A S**

1 (una)	Para el motor de la MVP/2-E	L	60.00
1 (una)	Para el motor del LA/3-C	L	60.00
1 (una)	Para el motor del MBA/1-B	L	20.00
1 (una)	Para el motor del RAT/3-B	L	50.00
		L	<u>190.00</u>

**CORREAS EN V.**

1 (un)	Juego tipo B-173 para MVP/2-E	L	30.00
1 (un)	Juego tipo B-158 para LA/3-C	L	20.00
1 (un)	Juego tipo B-120 para el MBA/1-B	L	20.00
1 (un)	Juego tipo B-112 para el RAT/3-B	L	20.00
		L	<u>90.00</u>

**VARIOS REPUESTOS**

1 (una)	Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña	L	27,500.00
1 (un)	Juego de moldes para teja colonial (española)	L	3,500.00
		L	<u>31,000.00</u>

**TOTAL MAQUINARIA . . . . . L 259,130.00**

**I N M U E B L E S**

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado en este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinforiano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de.....

TERRENO:	L. 40,000.00
CASA :	L. 10,000.00
	<u>L. 50,000.00</u>

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está proindiviso y pegado con el sitio de Amarateca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. En relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados, aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro, artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron están sin estrenar. d) Además en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00”.

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00”.

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00”.

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso “A” y “B” (terrenos), según los Peritos —dicen— “Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circu-

lares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficientemente.

Total Valor Tasación Maquinaria . . . . . L. 259,130.00

Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones . . . . . L. 2,245,800.00

Gran Total Tasación . . . . . L. 2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la “CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también “CONADI”, contra la Sociedad Mercantil “INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V.” llamada también “INDAR” a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,

Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S al 10 O, 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: “Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estación techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terrenos de Tomás Alonso González; al Oriente, con pro-

piedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez, y al Poniente con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y enteja; esta casa con una cocina del mismo material, en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, uno que comunica con la calle y el otro con la denominada quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica. b) Reparación de la fachada valorada en Doscientos Cincuenta Lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repellido de las paredes y encielado, valorado en Trescientos Lempiras, la cocina una

pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras, modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada “El Sapo”; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28.900.00); y se rematará para con su producto hacer efectiva la

cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogado Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva. Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Del 5 al 28 S. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D, de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-

rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

**Iván Gustavo Matute G.**

Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes cuatro de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen a continuación: a) "Lote de terreno Uno, Tres, Cinco y Cuatro del Bloque H-Uno, que son parte de la Lotificación Colonia América, sita en Toncontin, de este Distrito Central, los cuales lotes forman un solo cuerpo y que tiene un área de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve Varas Cuadradas y Veintidós Centésimas de Vara Cuadrada, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, noventa metros con lotes números dos y seis del mismo Bloque H-Uno, y en parte linda con Bloque H-Dos, calle de por medio; al Sur, noventa y dos metros, con terrenos de Luis Godoy, calle de por medio y lote número seis y cinco metros con Bloque G-Uno, calle de por medio y lote número seis del mismo Bloque H-Uno; y al Oeste, cincuenta y tres metros con Bloque 1-Uno, calle de por medio y lote número dos del mismo Bloque H-Uno inscrito el dominio bajo el número 167, Folios 363 al 365 del Tomo 233 del Registro de la Propiedad, de este departamento; y b) "Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar llamado "La Joya", en las Aldeas de San José y Jacaleapa, de este Distrito Central el cual se encuentra debidamente enmarcado

por todos sus rumbos, con cercos de piedra y alambre, cultivado con zacate y maderas, y queda sobre la orilla del Río Jacaleapa, y limitando así: Al Norte, Sur y Este, con propiedad de doña Rosa V. de Zúniga; y, al Oeste, con el Río Jacaleapa". Encontrándose inscrito el dominio bajo el número 5, Tomo 248 en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Se rematarán para con su producto hacer efectiva, cantidad de dinero más los intereses y las costas del Juicio, reclamados en el Juicio Ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su carácter de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A., contra el señor Bill O'Neil Santos Lozano. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

*Dario Ayala Castillo*  
Secretario

Del 22 al 30 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque 'O', mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este,

dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

*Dario Ayala Castillo*  
Secretario

Del 23 S. al 18 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho el día miércoles veintiséis de octubre del año en curso a las nueve de la mañana, se rematarán en Pública Subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la octava avenida de la ciudad de Comayagüela, de 13 varas de Norte a Sur por los lados Oriente y Poniente y veintiocho varas de Oriente a Poniente por los rumbos Norte y Sur: que limita por el Norte con solar de Tomás Aiestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes que hablan en esta Cláusula; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la octava avenida de la expresada ciudad de Comayagüela. Inscrito con el número 331 Folios 518 y siguiente del Tomo 90 reinscrito con N° 76, F. 91-93 del Tomo 142 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Se incluye en la hipoteca las siguientes mejoras construidas sobre el descrito solar y que aparecen inscritas al margen de la inscripción citada: Tres piezas de ladrillo de cinco varas de frente por cinco varas de fondo, con piso de ladrillo de cemento, cubierto con tejas; una pieza de madera, cubierta con tejas y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano de cinco varas por seis construido de piedra, piso de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra anivelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua y tres cocinas. b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: 18 varas de frente por 20 varas de fondo: Al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Aiestas, al Sur, con lote 4 de la citada lotificación: Al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z., y al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la avenida General Carías de la ciudad de Comayagüela,

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

### LA DIRECCION

inscrito con el número 225, Folio 186 y siguiente del Tomo 98 y reinscrito con el N° 58 del Tomo 600 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Incluyen en la hipoteca las mejoras descritas e inscritas al margen de la inscripción citada y que son los siguientes: Una casa de pared de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor y una cocina, la sala mide diez varas de frente por 12 de fondo; y se agregan: Una cocina, de paredes de ladrillo rañón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo con su respectiva cocina, dos cuartos de madera de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavandero, 23 varas cuadradas de muro de piedra que constituyen la base de las construcciones anteriormente descritas. Se rematarán para hacer efectivo cantidad de Lempiras, más intereses y costas del juicio, que se reclaman, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en representación de El Banco del Comercio, S. A., contra los señores Juan Manuel Paguaga Rodríguez o Juan Manuel Rodríguez y Alicia Fuentes de Rodríguez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán postores que no cubran los dos tercios del avalúo fijado a dichos inmuebles, que es de Veinte Mil Lempiras para el descrito en la letra a) y Diecinueve Mil Lempiras para el descrito en la letra b).—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre, 1983

Héctor Ramón Tróchez,  
Secretario.

Del 26 S. al 20 O. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito, Notario Marco Tulio Callizo M., Colegiado bajo el N° 00581, del Colegio de Abogados de Honduras, al público en general, hace saber: Que mediante Instrumento número ochenta y dos, de mi Protocolo corriente, de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Sociedad, que gira bajo la denominación social de MASDEC, S, de R. L. de C. V., con un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras, y un máximo de Cien Mil Lempiras, teniendo como finalidad: Fabricación, distribución, representación, exportación, importación y venta al público de productos farmacéuticos; medicinas, medicamentos, productos químicos, productos veterinarios, productos para hospitales y clínicas; productos de higiene, productos sanitarios, perfumería, cosméticos, alcoholados, equipos médicos quirúrgicos, toda clase de productos de laboratorio y droguería y cualquier otra actividad lícita del comercio. Con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

En virtud de lo ordenado en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace la anterior publicación.

MARCO TULIO CALLIZO M.,  
Abogado y Notario,  
Colegiado bajo el N° 00581

28 S. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Herman Elvir Aceituno, el día 20 de junio del año en curso, se constituyó la Sociedad Mercantil "COMERCIAL ANDROS, SOCIEDAD ANONIMA", con un capital de L. 25.000.00; tendrá como domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y como finalidad: Servicios de Asesoría y Publicidad; procesamiento electrónico de datos; administración de negocios y mercadeo; administración de personal y finanzas; compra y venta de bienes raíces y títulos valores; importación, exportación y comercio de mercaderías en general; producción y venta de productos alimenticios y, en general, cualquier otra actividad que se refiera directa o indirectamente a esta finalidad.

San Pedro Sula, 21 de septiembre de 1983

LA GERENCIA

28 S. 83.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, de conformidad con el Artículo 380, del Código de Comercio, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Napoleón Humberto Zavala Valladares, en esta ciudad, con fecha siete de los corrientes, me declaré Comerciante Individual, y declaré además, que tengo un establecimiento comercial denominado "AUTO LOTE CHRISTIAN", en esta ciudad, en el Barrio "El Benque", en la séptima Calle Sur Oeste, entre la diez y once Avenida; consistiendo esa actividad, en la compra de vehículos usados en los Estados Unidos de América y su exportación a este país; la venta y comercialización de los mismos; así como toda actividad de carácter lícito, que tenga o no relación directa con dichos objetivos; negocio que inicié con un Balance de Apertura, por valor de Tres Mil Lempiras (Lps. 3.000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 12 de septiembre de 1983

FAUSTO ANTONIO ZAMORA DUARTE

28 S. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL